



LEG/SGO/CID/IDBDOCS#38184729
Préstamo No. 2018/OC-GU
Modificación No. 2

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2

CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO DOS (2) CELEBRADO EL DÍA 23 DE abril DE 2014 ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EN ADELANTE DENOMINADO “EL PRESTATARIO”, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, EN ADELANTE DENOMINADO “EL BANCO”.

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de febrero del año 2009, “EL PRESTATARIO” y “EL BANCO” suscribieron el Contrato de Préstamo número 2018/OC-GU, para apoyar la ejecución del programa denominado “Programa Mi Escuela Progresá”, llamado indistintamente “Mi Escuela Progresá” o “El Programa”, hasta por la cantidad de ciento cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.000,000.00), así mismo, el 27 de noviembre de 2012 las partes suscribieron el Contrato Modificadorio número uno (1) al contrato de préstamo ya identificado, por medio del cual se convirtió el préstamo en un préstamo tradicional de inversión toda vez que fue suscrito en función de resultados, y se incorporó al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, como Entidades Co-ejecutoras del Programa.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 7 de febrero del 2012, se creó el Ministerio de Desarrollo Social y como ente rector le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Gubernativo número 36-2013, publicado en el Diario de Centro América, el 17 de enero de 2013, el Presidente de la República de Guatemala, emitió las normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional

Préstamo 2018/OC-GU
Modificación No. 2

24

Para La Paz”, por medio de las cuales acordó el traslado de los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social; así mismo, a través del Acuerdo Gubernativo número 129-2013 publicado en el Diario de Centro América, el 19 de marzo de 2013, se creó el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación, y se ordenó la creación de la Unidad Ejecutora del referido Fondo para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 13-2013, publicado en el Diario de Centro América, el 12 de noviembre de 2013, adicionó el artículo 61 bis a la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto número 101-97 del mismo Organismo, por medio del cual se faculta al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, especialmente en los casos de préstamo en que la unidad ejecutora esté en proceso de liquidación o cualquier otra forma de extinción, renegocie con los organismos, Estados y agencias financieras internacionales, el cambio de unidad ejecutora de tales préstamos, con el mismo fin o destino establecido por el Congreso de la República; razón por la cual, mediante comunicación del Ministerio de Finanzas Públicas contenida en Oficio número 001019, del 27 de septiembre del 2013, “EL PRESTATARIO” propone una nueva modificación al Contrato de Préstamo número 2018/OC-GU, con el objeto de designar al Ministerio de Desarrollo Social, a través del Fondo de Desarrollo Social, como Co-ejecutor del Programa ya identificado, en sustitución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, actualmente en liquidación, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos Gubernativos número 36-2013 y 129-2013 ya identificados, con el objeto de continuar con la ejecución del Programa.

A C U E R D A N

Suscribir el Contrato Modificatorio número 2 del Préstamo número 2018/OC-GU, ya identificado, para designar al Ministerio de Desarrollo Social a través del Fondo de Desarrollo Social, como Co-ejecutor del Programa, en sustitución de FONAPAZ.

ARTÍCULO PRIMERO

Se modifica el numeral 3 de la parte denominada Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, por el siguiente texto:

“3. ORGANISMO EJECUTOR Y ENTIDADES CO-EJECUTORAS”

Las partes convienen que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento serán llevadas a cabo por “EL PRESTATARIO” por intermedio del Ministerio de Educación, el que, para los fines de este Contrato, será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor” o “MINEDUC”, así como por el Ministerio de Desarrollo Social a través del Fondo de Desarrollo Social, en adelante denominado MIDES/FODES y la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, en adelante denominado UCEE/CIV, que serán nombrados separada e indistintamente como entidades co-ejecutoras, conforme se indica en el Anexo Único.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Se incluyen las siguientes definiciones:

“Ministerio de Desarrollo Social o MIDES: significa la entidad del Organismo Ejecutivo creado por medio del Decreto número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 7 de febrero del 2012”.

“Fondo de Desarrollo Social o FODES: significa la Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Social MIDES, que tendrá a su cargo la co-ejecución del Programa, creado por Acuerdo Gubernativo número 129-2013 de la Presidencia de la República, publicado en el Diario de Centro América el 19 de marzo del 2013”.

ARTÍCULO TERCERO

- A. A efecto de lo previsto en el literal (b), incisos (i); y (ii), de la Cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo, previo al primer desembolso para las actividades a ser ejecutadas específicamente por el MIDES/FODES, se deberá presentar al Banco, evidencia de: a) firma de convenio interinstitucional para la co-ejecución entre MINEDUC y MIDES/FODES; b) Haber acordado los términos de referencia para el acompañamiento técnico específico al MIDES/FODES para la ejecución del programa; c) actualización del Plan Estratégico Institucional -PEI- que muestre la inclusión del programa a financiar por el BID.
- B. En un plazo de tres meses a partir de la firma de esta modificación, MINEDUC-MIDES/FODES presentara al Banco la actualización del Reglamento Operativo del Programa (ROP) contemplando la inclusión del MIDES/FODES, como co-ejecutor de la operación.

ARTÍCULO CUARTO

Se modifica la cláusula 6.04 Comunicaciones, del Contrato de Préstamo, en el sentido de que se adiciona al MIDES/FODES, y señala la siguiente dirección para tal efecto.

Dirección Postal:

MIDES/FODES

3ª. Avenida 6-44 Zona 4, Edificio Fatima, Guatemala

República de Guatemala

Facsímil:
(502) 2491-0900

ARTÍCULO QUINTO


Se sustituyen todas las referencias en el Contrato de Préstamo número 2018/OC-GU, en las cuales cite al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, por el Ministerio de Desarrollo Social a través del Fondo de Desarrollo Social, -MIDES/FODES-, el cual en carácter de entidad Co-ejecutora asumirá la ejecución de las actividades anteriormente asignadas a FONAPAZ.

ARTÍCULO SEXTO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo número 2018/OC-GU y su modificación número uno (1), que no han sido modificadas por el presente contrato modificatorio, las que conservan su validez y efectos legales desde la fecha de su suscripción.

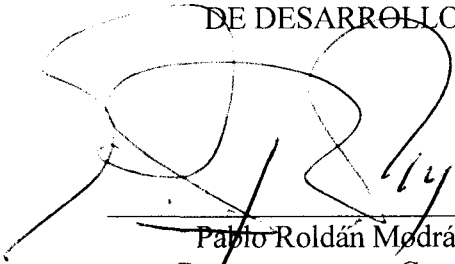
Este Contrato Modificatorio se suscribe en dos (2) ejemplares originales, por los representantes debidamente autorizados para ello por las partes, y entrará en vigencia en la fecha indicada al inicio.

REPÚBLICA DE GUATEMALA



María Concepción Castro Mazariegos
Ministra de Finanzas Públicas

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO



Pablo Roldán Modrák
Representante en Guatemala